



Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación Territorial la siguiente Resolución:

"I. ANTECEDENTES.

1º En la instancia formulada por D./Dª. LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL, en representación de la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL EL TORITO PERDIGON**, con el número de orden en el Registro Provincial 0001054, de la sección PRIMERA, solicita la inscripción de modificación de Estatutos, aprobada esta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2023, afectando las principales modificaciones a los siguientes extremos: *La Asociación en Asamblea general celebrada el 07/10/2023 procede a la adaptación de los estatutos y modificación de la totalidad de los art. de los mismos.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: La Constitución reconoce en el artículo 22 el derecho de asociación de todos los ciudadanos, debiendo las asociaciones constituidas al amparo de dicho precepto proceder a inscribirse en un Registro a los solos efectos de publicidad.

SEGUNDO: El artículo 81.1 de la Constitución, determina que los derechos y libertades establecidos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título I del Texto Fundamental, deberán desarrollarse a través de la Ley Orgánica.

TERCERO: Promulgada y publicada la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (B.O.E. núm. 73, de 26 de marzo de 2002), la constitución de las asociaciones tras la entrada en vigor de la mencionada norma, deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en la misma.

CUARTO: La Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2002, determina que las Asociaciones ya inscritas en el correspondiente Registro, con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sujetas a la misma, conservando su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad debiendo adaptar sus Estatutos en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la mencionada Ley, debiendo proceder, asimismo, a la comunicación de situación de actividad y funcionamiento, domicilio social, componentes de sus órganos de gobierno y representación, así como la fecha de elección o designación de los mismos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

SEXTO: Examinada la propuesta de Resolución emitida por el Secretario Territorial, en la que se especifica que dicha Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la

C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - 37071 Salamanca - Teléfonos 923 29 60 00 / 01 - Fax 923 296751- www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B00PLVCAU7DF2D3IBH0CY0

Fecha Firma: 02/11/2023 14:04:20 Fecha copia: 03/11/2023 09:23:02

Firmado: FERNANDO DIAZ TORRES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B00PLVCAU7DF2D3IBH0CY0> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N

Nº Registro Salida: 2023900079609 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**
Delegación Territorial de Salamanca
Secretaría Territorial

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y se observa que la Asociación ha declarado:

- a) Que se encuentra en situación de actividad y funcionamiento.
- b) El domicilio social, con indicación de la calle, número o lugar de situación, localidad, municipio, provincia y código postal.
- c) La identidad de los componentes de los órganos de gobierno y representación, así como la fecha de la elección o designación de éstos.

Visto que en la aprobación del acuerdo de modificación de Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad y no incurre en ninguno de los supuestos previstos en los número 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Autorizar la inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Salamanca, de la modificación de Estatutos para su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL EL TORITO PERDIGON**.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.”

Lo que le comunico para su conocimiento con remisión de un ejemplar de los Estatutos visados.

Salamanca, 02 de noviembre de 2023.
EL SECRETARIO TERRITORIAL

Fdo.- Fernando DIAZ TORRES

C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - 37071 Salamanca - Teléfonos 923 29 60 00 / 01 - Fax 923 296751- www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: BO0PLVCAU7DF2D3IBH0CYO

Fecha Firma: 02/11/2023 14:04:20 Fecha copia: 03/11/2023 09:23:02

Firmado: FERNANDO DIAZ TORRES

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=BO0PLVCAU7DF2D3IBH0CYO> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N

Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Secretaría Territorial

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Vista la instancia presentada por **Luis Miguel Sanchez Gil**, en representación de la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL EL TORITO PERDIGON**, con el número de orden en el Registro Provincial **0001054**, de la sección **PRIMERA**, en la que solicita la inscripción de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día **07 de octubre de 2023** acordó la modificación de sus Estatutos, afectando las principales modificaciones a los siguientes extremos: *La Asociación en Asamblea general celebrada el 07/10/2023 procede a la adaptación de los estatutos y modificación de la totalidad de los art. de los mismos.*

Segundo.- Según se desprende de la documentación aportada, en la adopción del Acuerdo de modificación de los Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca ostenta la competencia para dictar la presente Resolución de conformidad con el Art.6 del Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en materia de juego, espectáculos públicos y asociaciones, disposición por la que se le atribuye competencias en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

Segundo.- De conformidad con el Art. 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el Art. 7 requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente al objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el Art. 30.1 de la citada Ley.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además la inscripción en el Registro correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con el régimen establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas legales de general aplicación,

C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - 37071 Salamanca - Teléfonos 923 29 60 00 / 01 - Fax 923 29 67 51- www.jcyl.es
asociaciones.salamanca@jcyl.es



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B91MIB06ARYR35S7SUQS86

Fecha Firma: 06/11/2023 09:01:09 Fecha copia: 08/11/2023 10:07:00

Firmado: ELOY RUIZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B91MIB06ARYR35S7SUQS86> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O8LBQREB01GV9K150M8H4N

Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O8LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento



Delegación Territorial de Salamanca
Secretaría Territorial

RESUELVO

La inscripción de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIAACION CULTURAL EL TORITO PERDIGON**, así como el visado de sus Estatutos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **Recurso de ALZADA** ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente para la defensa de sus intereses.

Salamanca, 03 de noviembre de 2023.
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.- Eloy RUIZ MARCOS

C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - 37071 Salamanca - Teléfonos 923 29 60 00 / 01 - Fax 923 29 67 51- www.jcyl.es
asociaciones.salamanca@jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: B91MIB06ARYR35S7SUQS86
Fecha Firma: 06/11/2023 09:01:09 Fecha copia: 08/11/2023 10:07:00

Firmado: ELOY RUIZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=B91MIB06ARYR35S7SUQS86> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O8LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O8LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

ESTATUTOS ASOCIACIÓN CULTURAL "EL TORITO PERDIGÓN"

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.-

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Valderrodrigo y con la denominación de **Asociación Cultural "El Torito Perdigón"**, esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º.- Fines.

1. Son fines de esta Asociación:

- a) Promover la cultura en el ámbito rural.
- b) Fomentar acciones de promoción de la comunidad que favorezcan la convivencia.
- c) Promocionar las prácticas deportivas.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Actividades culturales diversas relacionadas con la lectura, el cine, la música o el teatro, entre otras.
- b) Acciones de proyección del patrimonio histórico y cultural, organización de visitas y exposiciones del mismo carácter y cuantas actividades de esta índole puedan desarrollarse.
- c) Eventos que fomenten la convivencia de la comunidad, como comidas populares, acciones solidarias y de educación en valores como la igualdad y el ecologismo, etc.
- d) Pruebas deportivas que favorezcan hábitos saludables.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que queda en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos conanáloga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de Salamanca y su dirección postal es calle Iglesia s/n, C. P. 37256 – Valderrodrigo.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es la localidad de Valderrodrigo.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

a) La Asamblea o Junta General.

b) La Junta Directiva o Rectora.

c) Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo.

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7º.- Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.



Artículo 8º.- Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito y de forma telemática, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9º.- Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º.- Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.



2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
- Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
 - Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - Constitución de Federaciones o integración en ellas.
 - Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º.- Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Rectora formada por: un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un tesorero/a y cuantos vocales se estimen oportunos.

Todos los cargos que componen la Junta Rectora serán *gratuitos*. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Rectora.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos.

1.- Los cargos de la Junta Rectora, tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General mediante votación.

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Rectora, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirá a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º.- Sesiones.

1. La Junta Rectora celebrará sesión cuando lo determine el Presidente/a, por iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros. Quedará constituida



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

2. Cuando la Junta Rectora lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3. De las sesiones levantará acta el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º.- Presidente/a. Competencias.

Son atribuciones del Presidente/a de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

Artículo 17º.- Vicepresidente/a. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente/a:

- a) Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente/a o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18º.- Secretario/a. Competencias.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19º.- Tesorero/a. Competencias.

Corresponde al Tesorero/a:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 20º.- Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS/AS.

Artículo 21º.-

Pueden ser socios/as las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

Artículo 22º.- Clases de socios/as.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios/as de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios/as de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor se efectuará por la Asamblea General a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 23º.- Derechos.

Son derechos de los socios/as:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Las notificaciones o comunicaciones de los socios con la asociación se dirigirán al Presidente/a o a cualquiera de los miembros de la Junta Rectora, si no se encontrará reunida de forma colegiada.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 24º.- Deberes.

Son deberes de los socios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.



e) Facilitar a los datos personales requeridos que serán incorporados libro de registro creado por la asociación, con la finalidad de gestionar las obligaciones y derechos inherentes a su condición, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 25º.- Bajas.

Se podrá perder la condición de socio/a:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio/a.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Rectora.

Artículo 26º- Régimen Disciplinario:

El asociado que incumpliera sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, (*se puede concretar más la causa*) será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º.- Patrimonio.

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional o fondo social inicial.

Artículo 28º.- Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios/as.
- 2.- Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

Artículo 29º.- Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos socios/as, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 30º.- Obligaciones documentales y contables:

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados/as, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31º.-

La asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º.-

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente serán transferidos para fines sociales o a una entidad con fines de la misma naturaleza).



CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

En Valderrodrigo a 7 de octubre de 2023

D. Luis Miguel Sánchez Gil

Presidente

D. Hernández Vicente, Ana

Secretario



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12Z4JC39WVJZZ
Nº Registro: 20239002259566 Fecha Registro: 13/10/2023 11:07:44 Fecha Firma: 13/10/2023 11:06:59 Fecha copia: 13/10/2023 11:16:29
Firmado: LUIS MIGUEL SANCHEZ GIL
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12Z4JC39WVJZZ> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N
Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento

VISADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CULTURAL EL TORITO PERDIGON NÚMERO 1054 DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN APROBADA, EN ASAMBLEA CELEBRADA 07/10/2023 A TENOR DE LO PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002, INSCRIBIENDO LA MISMA POR RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

SALAMANCA, en la fecha de la firma.
EL DELEGADO TERRITORIAL



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 9YNLCCQJRXMPU2YR123KKY

Fecha Firma: 03/11/2023 10:03:09 Fecha copia: 03/11/2023 10:29:31

Firmado: ELOY RUIZ MARCOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=9YNLCCQJRXMPU2YR123KKY> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08LBQREB01GV9K150M8H4N

Nº Registro Salida: 20239000796069 Fecha Registro Salida: 08/11/2023 11:04:09 Fecha Firma: 08/11/2023 11:04:00 Fecha copia: 28/10/2025 20:46:07

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08LBQREB01GV9K150M8H4N> para visualizar el documento